

Rollo de Sala nº 294/89, instado por la demandante Doña Purificación García Rojas, representada por el Procurador de los Tribunales Don Antonio Peche López y dirigido por el Sr. Letrado Don Eduardo Cid, contra Don Justino Solozábal Nieto, y Doña Francisca Martínez San Emeterio, representados por el procurador Don Francisco Salazar Terreros y dirigido por el Sr. Letrado Don Pedro María Prieto, y contra Doña Rita Santaolalla Ugarte y Doña Carmen Loza Santaolalla, en rebeldía en Primera Instancia y no comparecidos en la Apelación, siendo ponente el Ilmo. Sr. Magistrado Don José Luis López Tarazona; y ... FALLAMOS.— La Sala acuerda: Revocar y por ello revocamos la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Haro, en Juicio de Menor Cuantía nº 160/87 del quídimana el Rollo nº 294/89, y por ello debemos declarar y declaramos que el predio dominante descrito en el hecho primero de la demanda tiene adquirido el derecho de servidumbre de luces y vistas, como predio dominante, sobre los predios de los demandados descritos en el hecho segundo como predios sirvientes y ello a través, de la ventana abierta en la fachada lateral izquierda de la casa de la actora y que como consecuencia de ello, se condena y condenamos a Don Justino Solozábal Nieto y esposa Doña Francisca Martínez San Emeterio a demoler la construcción efectuada en planta baja y a la trasera de su inmueble, en toda la zona que quede a distancia inferior de tres metros medidos en todas las direcciones de la ventana de la casa de Doña María Purificación García Rojas, con imposición de costas en primera instancia a los demandados y reconvenientes, y sin hacer expresa condena en costas en esta segunda.— Con testimonio de esta resolución, remítanse los Autos al Juzgado de procedencia, interesando acuse de recibo.— Notifíquese esta sentencia a los demandados-apelados incomparecidos en los Estrados de este Tribunal y el B.O. de la Provincia, si en el término de cinco días no solicita el apelante su notificación personal.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al Rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Firmado.— Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro.— Don José Luis López Tarazona.— Don Alfonso Santisteban Ruiz.— Rubricados.”

Se dictó un Auto aclaratorio, cuya parte dice como sigue: “La Sala acuerda denegar la aclaración de la sentencia consistente en suplir la omisión instada por el Procurador Sr. Salazar Terreros.— Así, por este auto, lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos. Sres. Magistrados al principio indicados.— Firmado.— Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro.— D. José Luis López Tarazona.— Don Alfonso Santisteban Ruiz.— Rubricados.”

Y para que sirva de notificación a los apelados incomparecidos D<sup>a</sup> Rita Santaolalla Ugarte y D<sup>a</sup> Carmen Loza Santaolalla, expido la presente en Logroño, a 16 de Marzo de 1990.— El Presidente.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO**

*Requisitoria*

IV.456

Don Julio Sáenz de Buruaga y Carrillo de Albornoz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 4 de Logroño.

Por la presente y en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en Diligencias Previas número 90/90 por quebrantamiento de condena, se cita y llama a HOSEIN ASGHARY ZAHTAS, hijo de Jamshid y de Tavous, natural de Teheán, de profesión estudiante, domiciliado últimamente en Madrid, calle Real de Pinto, 57-1º A, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, para constituirse en prisión como comprendido en el número 2º del artículo 835 de la L. E. Criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculpado, procedan a su captura y traslado, con las seguridades convenientes, a la prisión correspondiente y a disposición de este Juzgado.

En Logroño, a 14 de febrero de 1990.— El Magistrado-Juez.

*Requisitoria*

IV.467

Miguel Pascual Itarte, domiciliado últimamente en Barriocepo, 46-4º de Logroño comparecerá ante el Juzgado de Instrucción nº Cuatro de Logroño para constituirse en Prisión y cumplir la pena de dos días que le han sido impuestos en sentencia de juicio de faltas de fecha 18 de Octubre de 1988 por daños tráfico apercibiéndole que en caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Juicio de Faltas nº 1270/87.

Por lo tanto, ruego a todas las autoridades y ordeno a la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho condenado, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, a 22 de Marzo de 1990.— El Magistrado-Juez.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO**

*Sentencia*

IV.457,

Don Pablo Santamaría Moreno, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 6 de Logroño.

Doy Fe: Que en el Juicio de Faltas número 1527/89A seguido en este

Juzgado por daños en la propiedad, se ha dictado con fecha 14-12-89, sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Abundio Eguizábal, Luis Angel Eguizábal, Israel Malo y Jesús García González.

Declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Jesús García González en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 9 de Marzo de 1990.— El Secretario.

*Sentencia*

IV.458

Don Pablo Santamaría Moreno, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 6 de Logroño.

Doy Fe: Que en el Juicio de Faltas número 1527/89A seguido en este Juzgado por daños en la propiedad, se ha dictado con fecha 14-12-1989, sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Abundio Eguizábal, Luis Angel Eguizábal, Israel Malo y Jesús García González.

Declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Arturo Alonso Galilea en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 9 de Marzo de 1990.— El Secretario.

*Cédula de citación*

IV.459

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº Seis de los de Logroño, en autos de Juicio de Faltas nº 1422/88-A sobre daños en accidente de circulación se cita a Antonio Borja Jiménez cuya última residencia era San Pío X, letra P, 1º Dcha. y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en concepto de Parte, comparezca ante este Juzgado, sito en la C/ Bretón de los Herreros, nº 5-2º, a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 11 de Abril y hora de las 10,55, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 14 de Marzo de 1990.— El Secretario.

*Cédula de citación*

IV.460

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 6 de los de Logroño, en autos de Juicio de Faltas nº 945/88-A sobre lesiones y daños se cita a José Luis González Fernández cuya última residencia era Obispo Lepe, 7, 7º. y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en concepto de Parte, comparezca ante este Juzgado, sito en la C/ Bretón de los Herreros, nº 5-2º, a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 4 de Abril de 1990 y hora de las 10,55, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 15 de Marzo de 1990.— El Secretario.

*Cédula de citación*

IV.461

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de Instrucción, en autos de Juicio de Faltas nº 1.866/88-C sobre estafa, impago de billete a RENFE se cita a Casilda Castillo Manzanedo cuya última residencia era Marqués de San Nicolás, 69, 2º y en la actualidad en ignorados paraderos y domicilio, para que en concepto de Parte, comparezca ante este Juzgado, a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 4 de Abril de 1990 y hora de las 11,10 horas con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 15 de Marzo de 1990.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA**

*Edicto*

IV.462

D. Félix Angel González Losantos, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Calahorra y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente nº 87/90, sobre declaración de herederos abintestato, por el fallecimiento de D. Pedro García